

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2021 00325.  
Demandante: EMPRENDU S.A.S.  
Demandado: TERRAZA DE LA T S.A.S.

Al tenor del numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso, se les imparte **APROBACIÓN** a las costas elaboradas por secretaría, por la suma de \$7.000.000,00 M/CTE.

Como quiera que la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante no fue objetada, y por encontrarse sujeta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, en la suma total de \$260.589.619,00 M/CTE con corte al 20 de mayo de 2022.

Téngase en cuenta que el memorial contentivo de la liquidación de crédito se remitió al correo electrónico de la parte demandada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 2213 de 2022, por lo cual no es necesario correr por auto el traslado previsto en el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P.

En firme el presente proveído, secretaría proceda a remitir el presente proceso a los Juzgados de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D.C. para que continúe su conocimiento.

NOTIFIQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez